

# ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN “INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE ESPAÑA”

## PREÁMBULO

La Auditoría Interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno

Así, la Auditoría Interna se constituye como un elemento fundamental en el buen gobierno de las organizaciones, la transparencia de los mercados, la defensa de los intereses de los accionistas y otros grupos de interés y de la sociedad en su conjunto.

## CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, FINES, ACTIVIDADES, DOMICILIO Y ÁMBITO

### Artículo 1.- Denominación.

La Asociación “**INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE ESPAÑA**”, en adelante el Instituto, constituida como entidad sin ánimo de lucro al amparo del artículo 22 CE, se registró por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, las normas concordantes que en cada momento le sean aplicables y por los Estatutos vigentes.

El Instituto se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Asociaciones Grupo 1 Sección 1 Número nacional 55432.

### Artículo 2.- Fines

El Instituto tiene como fines:

- a) Contribuir al éxito de las organizaciones impulsando la profesión como función clave de buen gobierno.
- b) Desarrollar, difundir y defender la profesión de Auditoría Interna así como a los profesionales que la ejercen para ayudar al buen gobierno de las organizaciones, la transparencia de los mercados, la defensa de los intereses de los accionistas y otros grupos de interés y de la sociedad en su conjunto.

- c) Proporcionar formación e información sobre la profesión de auditoría interna y materias afines elaborando publicaciones y organizando exposiciones, conferencias, coloquios, cursos y seminarios.
- d) Fomentar la utilización de las Normas internacionales para el ejercicio profesional de la Auditoría Interna, otras guías profesionales y la aplicación del Código Ético del Institute of Internal Auditors.
- e) Fomentar la obtención de certificaciones internacionales en auditoría interna y materias afines
- f) Representar a los profesionales de la Auditoría Interna ante organismos e Instituciones.
- g) Representar en España al Institute of Internal Auditors, asociación profesional internacional que tiene como misión proporcionar liderazgo global de la profesión de Auditoría Interna y colaborar con este en el cumplimiento de su misión.

### **Artículo 3.- Actividades**

Para el cumplimiento de estos fines, se realizarán las siguientes actividades:

- 1.- Agrupar y favorecer la integración y comunicación de cuantas personas ejercen la profesión de auditoría interna, independientemente de su denominación, en cualquier organización.
- 2.- Favorecer y facilitar la puesta en común entre los socios de los conocimientos necesarios para el ejercicio excelente de la profesión.
- 3.- Relacionarse con organizaciones en el ámbito nacional o internacional, en materias afines.
- 4.- Divulgar en el mundo empresarial, la Administración Pública y la Universidad, el valor de la profesión de auditor interno para mejorar la gestión y para asegurar un buen gobierno corporativo y transparencia en la gestión de las organizaciones ayudando así a mejorar la sociedad en general.
- 5.- Llevar a cabo todo tipo de acciones que contribuyan al desarrollo de la profesión de auditor interno con un elevado estándar de profesionalidad.
- 6.- Proporcionar oportunidades de educación, formación y desarrollo profesional a los auditores internos y otros profesionales de ámbitos afines tales como control interno, gestión de riesgos, cumplimiento, gobierno corporativo, así como formación en habilidades que mejoren las competencias de los mismos contemplando para su ejecución cualesquiera modalidades formativas y avances técnicos en el campo de la formación.
- 7.- Producir, editar, traducir o publicar cuantos estudios, investigaciones y trabajos sean necesarios para divulgar el conocimiento de la función de auditoría interna y materias afines, o como soporte a la formación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

- 8.- Proporcionar programas de certificación a los profesionales (CIA, CRMA, CCSA, CFSA, ...) y a las organizaciones (QA, ...) para asegurar la calidad y la excelencia en la profesión.
- 9.- Proporcionar oportunidades a los auditores internos para que se reúnan y compartan información, experiencias y mejores prácticas tanto de carácter general como sectorial pudiendo permitir asimismo la participación de terceros con el fin de divulgar la profesión para dar cumplimiento a los fines.
- 10.- Colaborar con las instituciones, asociaciones u organizaciones de carácter nacional o internacional que persigan fines análogos a los del Instituto.

#### **Artículo 4.- Domicilio y Ámbito.**

El Instituto establece su domicilio social en la calle Santa Cruz de Marcenado 33, 1ª planta, código postal 28015 de Madrid, pudiendo trasladarse a otro domicilio, si así lo acuerda la Asamblea General.

Su ámbito de actuación es España, si bien sus servicios podrán ponerse a disposición de los profesionales y organizaciones que lo requieran en cualquier ámbito geográfico.

## **CAPÍTULO II LOS SOCIOS**

#### **Artículo 5.- Requisitos para asociarse**

Podrán asociarse al Instituto aquellas personas físicas mayores de edad y las personas jurídicas que tengan interés en el desarrollo de los fines del Instituto.

El solicitante presentará la solicitud de admisión oficial en la que se adscribe al Código de Ética del Instituto.

En caso de que el Instituto encuentre alguna razón para la no aceptación de la solicitud, se le comunicará al interesado aportándole la oportuna explicación. El interesado tendrá 5 días hábiles para presentar sus alegaciones. Recibidas éstas, el Consejo tomará la decisión definitiva.

Aceptada la solicitud de admisión, el solicitante pasará a ser socio de pleno derecho del Instituto una vez satisfecha la cuota anual.

Todos los socios en ejercicio se comprometerán a respetar y cumplir con las Normas Internacionales para el Ejercicio de la Profesión y el Código de Ética.

## **Artículo 6.- Clases de socios**

Existirán las siguientes clases de socios:

1.- Socios individuales.

Audidores internos en cualquiera de sus categorías profesionales y, en general, cualquier persona relacionada con la auditoría interna y otras funciones afines o que desee mantenerse informado sobre la profesión.

2.- Socios corporativos.

Personas jurídicas, públicas o privadas, que disponiendo de servicios de auditoría interna se asocien al Instituto e inscriban a un número de profesionales interesados en la auditoría interna.

3.- Socios de honor.

Personas físicas que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la proyección y desarrollo del Instituto y la profesión se hagan acreedores de tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Asamblea General, a propuesta del Consejo

## **Artículo 7.- Causas de pérdida de la condición de socio**

Se perderá la condición de socio por alguna de las siguientes causas:

1. Comunicación explícita del interesado dándose de baja en el Instituto.
2. Falta de pago de la cuota anual establecida
3. Incumplimiento de las obligaciones estatutarias, previa notificación y plazo razonable para una posible subsanación.
4. Realización de actividades que, pública y notoriamente, vayan en contra de los intereses del Instituto.
5. No adaptar su actuación profesional al Código Ético promovido por el Instituto.

En el caso 1 se rogará al socio que causa la baja que indique las razones de su decisión.

En los casos 4 y 5, se podrá proceder a la suspensión cautelar de la condición de socio en caso de que, a juicio del Consejo, sus actividades perjudiquen los intereses asociativos o menoscaben la imagen del Instituto. El socio afectado podrá recurrir la decisión del Consejo exponiendo sus razones de permanencia ante la primera Asamblea General posterior.

## **Artículo 8.- Derechos de los socios**

Los socios tendrán los siguientes derechos:

- 1.- Asistir y tener voz y voto en las Asambleas Generales. El socio individual tendrá un voto. El socio corporativo contará con tantos votos como personas físicas inscriba al instituto con un máximo de 40 votos.
- 2.- Participar en las actividades del Instituto y en los órganos de gobierno y representación.
- 3.- Ser informados acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación del Instituto, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- 4.- Ser escuchados con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias
- 5.- Separarse del Instituto, cuando lo consideren oportuno.

## **Artículo 9.- Deberes de los socios**

Los socios tendrán las siguientes obligaciones:

- 1.- Compartir los fines del Instituto y colaborar para la consecución de los mismos
- 2.- Pagar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio, a su debido tiempo.
- 3.- Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación del Instituto.
- 4.- Facilitar la información que se solicite por el Consejo, a efectos estadísticos, especialmente en cuanto a sus actividades profesionales.
- 5.- Cumplir las obligaciones inherentes a los cargos aceptados o presentar la dimisión en caso de no poder atenderlos.
- 6.- Conocer y guiarse por el Marco internacional para la práctica profesional de la auditoría interna en su actividad diaria.
- 7.- Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.

## **CAPÍTULO III ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN**

### **Artículo 10.- Órganos de gobierno y representación de la Asociación**

Los órganos de gobierno y representación del Instituto son, respectivamente, la Asamblea General y el Consejo.

## **ASAMBLEA GENERAL**

### **Artículo 11.- Naturaleza.**

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los socios.

### **Artículo 12.- Reuniones**

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se celebrarán una vez al año dentro del primer semestre siguiente al cierre del año natural; las reuniones extraordinarias se celebrarán en los supuestos previstos por la ley, previa convocatoria por el Consejo o cuando lo solicite por escrito una cuarta parte de los socios, con expresión concreta de los asuntos a tratar.

### **Artículo 13.- Convocatorias**

Las convocatorias de las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias, se harán por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días naturales, pudiendo así mismo hacerse constar, si procediera, la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a treinta minutos. Por razones de urgencia, podrán reducirse los mencionados plazos.

### **Artículo 14.- Quórum de validez de constitución y quórum de adopción de acuerdos.**

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria, cuando concurren a ellas, presentes o representados, al menos un tercio de los socios con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de los socios con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de los socios presentes o representados, salvo en los supuestos de modificación de Estatutos, disolución del Instituto o disposición o enajenación de bienes, en los que será necesaria una mayoría de 2/3 de votos de los socios presentes o representados, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente, o de quien haga las veces.

## **Artículo 15.- Facultades de la Asamblea General.**

Son facultades de la Asamblea General:

- 1.- Nombramiento del Consejo y sus cargos así como de los socios de honor.
- 2.- Examinar y aprobar la liquidación de los presupuestos anuales y las cuentas anuales.
- 3.- Nombrar a los auditores externos
- 4.- Aprobar, en su caso, la gestión del Consejo.
- 5.- Acordar la constitución de una Federación de Asociaciones o integrarse en alguna.
- 6.- Solicitud de declaración de utilidad pública.
- 7.- Disposición y enajenación de bienes.
- 8.- Modificación de estatutos
- 9.- Disolución del Instituto.

## **CONSEJO**

### **Artículo 16.- Naturaleza y composición.**

El Consejo del Instituto es el órgano que gestiona y representa los intereses del Instituto de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Será designado por la Asamblea General entre los socios con capacidad de obrar y estará formado por:

- 1.- Presidente.
- 2.- Vicepresidentes, de uno a cuatro.
- 3.- Vocales
- 4.- Director General del Instituto, como vocal nato.
- 5.- Tesorero
- 6.- Secretario

El Presidente deberá ejercer un cargo de responsabilidad en auditoría interna de un socio corporativo del Instituto y contar con una experiencia probada en la profesión. Los demás miembros del Consejo serán personas físicas y, como norma general, ejercerán la auditoría interna en sus organizaciones. Todos sus integrantes desempeñarán sus cargos en los órganos de representación con carácter gratuito. La dimensión del Consejo se situará entre 10 y 16 miembros.

La pertenencia al Consejo es a título personal e indelegable.

Los miembros del Consejo serán elegidos por periodos de dos años, pudiendo ser reelegidos o prorrogados hasta un máximo de 12 años. Se fomentará la rotación de los mismos para un mejor cumplimiento de sus responsabilidades. El cargo de Presidente será elegido por un periodo de 3 años y podrá ser reelegido

por un segundo mandato de tres años, transcurrido el cual dejará de formar parte del Consejo.

El Presidente, Vicepresidentes y el Secretario del Consejo serán, asimismo, Presidente, Vicepresidentes y Secretario del Instituto y de la Asamblea General.

#### **Artículo 17.- Procedimientos para la elección y sustitución de miembros.**

La elección de los miembros del Consejo por la Asamblea General se realizará mediante la presentación de candidaturas, a las que se les permitirá la adecuada difusión, con una antelación de 15 días naturales a la celebración de la correspondiente reunión de la Asamblea General.

En caso de baja de algún miembro del Consejo en el periodo entre Asambleas, podrá ser suplido por otro socio a propuesta del Comité de nombramientos y aprobación por la mayoría de los miembros del Consejo. En todo caso este nombramiento deberá ser ratificado por la Asamblea General. En el caso del Presidente, será sustituido por el Vicepresidente de mayor antigüedad en el Consejo.

Los miembros del Consejo cesarán:

- a) Por transcurso del periodo de su mandato.
- b) Por renuncia expresa.
- c) Por acuerdo de la Asamblea General.

#### **Artículo 18.- Reuniones y quórum de constitución y adopción de acuerdos.**

El Consejo se reunirá previa convocatoria, debiendo mediar al menos tres días entre ésta y su celebración, cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición de la mitad de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser adoptados por mayoría de votos. En caso de empate, será de calidad el voto del Presidente o de quien haga sus veces.

#### **Artículo 19.- Facultades del Consejo.**

Son facultades del Consejo:

- 1.- Supervisar la gestión económica y administrativa del Instituto.
- 2.- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- 3.- Aprobar los presupuestos anuales del Instituto.
- 4.- Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General las cuentas



anuales.

- 5.- Elaborar y aprobar el plan estratégico.
- 6.- Aprobar, en su caso, el Reglamento de Régimen Interno.
- 7.- Resolver sobre la admisión de nuevos socios en caso de discrepancias en la aceptación de una solicitud de admisión.
- 8.- Nombrar delegados para alguna actividad determinada del Instituto.
- 9.- Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.

#### **Artículo 20.- El Presidente.**

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- 1.- Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
- 2.- Representar al Instituto ante organismos internacionales o, en su caso, delegar esa representación en otro miembro del Consejo.
- 3.- Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y el Consejo.
- 4.- Dirigir las deliberaciones de una y otra.
- 5.- Autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- 6.- Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha del Instituto aconseje, resulte necesaria o conveniente para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente al Consejo.

#### **Artículo 21.- Los Vicepresidentes.**

El Vicepresidente de mayor antigüedad en el Consejo sustituirá al Presidente en ausencia de éste, y tendrá las mismas atribuciones que él. En el caso de que exista igualdad de antigüedad entre varios Vicepresidentes, el sustituto será aquel de mayor edad.

#### **Artículo 22.- El Secretario.**

El Secretario tendrá a su cargo la supervisión de la legalidad de las actuaciones del Instituto y custodiará la documentación de la entidad, remitiendo en su caso, las comunicaciones a la Administración, con los requisitos pertinentes.

### **Artículo 23.- El Tesorero.**

El Tesorero del Instituto supervisará los fondos, los cobros y pagos que hayan sido realizados por el Instituto según la política establecida al respecto. Informará, periódicamente y tantas veces como se lo pida, al Consejo.

Cuando el período de actuación del Tesorero finalice, estará obligado a entregar al Consejo todos los fondos, memorias, papeles, libros, documentos y todo aquello que sea propiedad del Instituto y que tenga que ver con temas financieros o negociaciones del Instituto que le fueron entregadas o se hayan adquirido o creado durante su período de actuación.

### **Artículo 24.- Los Vocales.**

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros del Consejo y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que el propio Comité les encomiende.

### **Artículo 25 Director General**

El Director general, como máximo ejecutivo del Instituto, será responsable de la operativa diaria del Instituto, de que se lleven a cabo los acuerdos tomados por el Consejo y de la ejecución de las tareas delegadas por éste. El Director general informará periódicamente al Consejo de las operaciones, de la situación financiera y de las actividades del Instituto.

### **Artículo 26.- Comités**

El Consejo podrá designar los Comités que crea conveniente para el desarrollo específico de las actividades. Entre ellos, podrán existir los siguientes:

- 1.- Comité Asesor: agrupará a profesionales de reconocido prestigio y con alto grado de experiencia en sus respectivas profesiones y ámbitos de actuación y tendrá como objetivo asesorar y colaborar con el Consejo de la asociación en todas aquellas actividades encaminadas al eficaz cumplimiento de los fines fundacionales, y en aquellos temas estratégicos que afecten al futuro de la profesión y/o la evolución de la institución.
- 2.- Comité de Auditoría: formado por un mínimo de tres miembros, servirá de apoyo al Consejo en sus cometidos de vigilancia, mediante la revisión periódica del proceso de elaboración del Presupuesto y Cuentas Anuales del Instituto, de sus controles internos, de la independencia del Auditor externo y de la gestión de riesgos.

- 3.- Comité de Nombramientos: formado por un mínimo de tres miembros del Consejo canalizará las candidaturas de los socios que tengan interés en pertenecer al Consejo. Asesorará y emitirá informes no vinculantes dirigidos al presidente sobre la composición del Consejo y, en su caso, recomendará el cese de aquellos integrantes que considere en base a los criterios definidos en su Reglamento interno.

### **Artículo 27 Estructura interna profesional**

El Instituto contará con una estructura de personal retribuido adecuada a la situación financiera y a su dimensión que se responsabilizará de las operaciones del día a día.

### **Artículo 28 Código de Ética**

Tanto los miembros del Consejo como el personal del Instituto deberán aceptar formalmente el Código de Ética interno del Instituto.

## **CAPÍTULO IV RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN**

### **Artículo 29.- Obligaciones documentales y contables**

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de socios. Asimismo, llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes.

Anualmente se elaborará una memoria de actividades que se pondrá a disposición de los socios en la página web junto con los estados financieros auditados.

En un Libro de Actas, figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

### **Artículo 30.- Recursos Económicos**

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades del Instituto serán los siguientes:

1. Cuotas de admisión o de pertenencia, anuales y/o extraordinarias giradas a los socios según acuerdo del Consejo.

2. Donaciones o subvenciones que pudieran obtenerse para ayuda y mantenimiento del Instituto y sus fines específicos.
3. Matrículas de cursos, seminarios, conferencias o jornadas que se organicen para difusión de la teoría y práctica de la Auditoría Interna y materias afines.
4. Venta de estudios monográficos, publicaciones, conferencias y otros servicios conexos.
5. Certificaciones de calidad de Auditoría Interna de individuos y organizaciones.
6. Los rendimientos que obtenga de la gestión de su patrimonio
7. Otros ingresos legalmente admitidos, que no comprometan la independencia y objetividad del Instituto ni su prestigio.

#### **Artículo 31.- Patrimonio Inicial.**

El presupuesto inicial en la fecha de constitución del Instituto cumplió con todos los requisitos de la legislación vigente.

#### **Artículo 3.- Presupuesto Anual y contabilidad**

El presupuesto corresponderá al año natural y tenderá a ser equilibrado. Se presentará a la Asamblea General, a la que también se rendirán las cuentas del ejercicio anterior. La rendición de cuentas es responsabilidad del Consejo.

El ejercicio terminará el 31 de diciembre de cada año y en un plazo máximo de cuarenta y cinco días tras la finalización del ejercicio, el Consejo procederá a la aprobación de la aplicación de fondos entre los proyectos aceptados y aprobará los presupuestos presentados para el ejercicio siguiente.

La contabilidad del Instituto se ajustará a las normas de contabilidad generalmente aceptadas, adaptándola al Plan Contable oficialmente en vigor.

La auditoria de los estados financieros, que deberá ejecutarse dentro de los primeros cinco meses de cada año, se efectuará por una firma de auditoría de cuentas de reconocido prestigio nombrada al efecto por la Asamblea General Ordinaria, a propuesta del Comité de Auditoría.

### **CAPÍTULO V DISOLUCIÓN**

#### **Artículo 33.- Acuerdo de disolución**

La Asociación se disolverá:

- 1.- Por voluntad de los socios expresada mediante acuerdo de la Asamblea General
- 2.- Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los Estatutos apreciada por acuerdo de la Asamblea General
- 3.- Por sentencia judicial.

El acuerdo de disolución se adoptará por la Asamblea General, convocada al efecto, por mayoría de 2/3 de los socios los presentes o representados.

#### **Artículo 34.- Comisión Liquidadora**

En caso de disolución, la Asamblea General nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines no lucrativos.

Los liquidadores tendrán las funciones que establecen los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo.

#### **Artículo 35. Aplicación:**

Los presentes estatutos entrarán en vigor tras su aprobación y posterior registro, salvo el artículo 16 en la parte relativa a los límites en los mandatos de los miembros del Consejo que se registrarán por las siguientes especificaciones:

En el caso de que alguno de los miembros del Consejo excediese el límite máximo establecido en el Art 16 podrá ser elegido por un último mandato de 2 años salvo en el supuesto del Presidente que en ningún caso podrá superar los 6 años de permanencia en este cargo.

Para el cómputo de los límites establecidos en el artículo 16 se tendrá en cuenta la pertenencia a este órgano con anterioridad a la entrada en vigor de los Estatutos

Este régimen transitorio será de aplicación hasta la elección del primer Consejo de acuerdo a los nuevos estatutos.

**Doña Margaría García con DNI nº , Secretaria de la asociación “EL INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS”, con Número de Registro 55432, Certifica: Que los presentes Estatutos recogen las modificaciones aprobadas en la reunión de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 25 de mayo de 2017.**

**Madrid, a 25 de mayo de 2017.**

**EL PRESIDENTE**

Ernesto Martínez Gómez

**Fdo.: La Secretaria**

Margarita García Muñoz